



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Presidencia

ACUERDO No. PSAA16-10484
Marzo 14 de 2016

“Por el cual se adoptan medidas transitorias en el Distrito Judicial de Mocoa”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 9 de marzo de 2016,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Transformación transitoria. Transformar transitoriamente a partir del 15 de marzo de 2016 y hasta el 30 de noviembre de 2016 los Juzgados Promiscuos Municipales de Puerto Asís, Distrito Judicial de Mocoa de la siguiente manera:

1. Los Juzgados 1º y 2º Promiscuos Municipales en Juzgados 1º y 2º Civiles Municipales de Puerto Asís, y
2. Los Juzgados 3º y 4º Promiscuos Municipales en Juzgados 1º y 2º Penales Municipales con funciones mixtas en las Leyes 600 de 2000 y 906 de 2004 de Puerto Asís.

ARTÍCULO 2°.-Códigos de Identificación. Los Juzgados transformados transitoriamente en el Artículo 1º del presente Acuerdo conservarán sus códigos de identificación iniciales.

ARTÍCULO 3°.- Transformación transitoria. Transformar transitoriamente a partir del 15 de marzo de 2016 y hasta el 30 de noviembre de 2016 el Juzgado 2º Promiscuo Municipal de Villagarzón, Distrito Judicial de Mocoa, como Juzgado Civil Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Traslado transitorio. Trasladar transitoriamente a partir del 15 de marzo de 2016 y hasta el 30 de noviembre de 2016, el Juzgado Civil Municipal transformado en el Artículo 3º del presente Acuerdo a Pasto Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 5°.- Otras disposiciones. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 6°.-Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).

MARTHA LUCÍA ZAMORA ÁVILA
Presidenta